

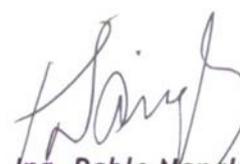
## POLÍTICA DE FATIGA Y SOMNOLENCIA

IFSEC PERU S.A.C. reconoce que conducir vehículos u operar equipos móviles motorizados y realizar las actividades regulares de campo, de oficina y teletrabajo bajo los efectos de la fatiga o somnolencia genera una alta probabilidad de ocurrencia de accidentes con consecuencias fatales o muy graves.

A fin de prevenir accidentes por causa de fatiga o somnolencia IFSEC PERU S.A.C. ha emitido la presente política basada en los siguientes compromisos:

1. Respetar el periodo de trabajo, la jornada laboral diaria y el sueño reparador de los colaboradores. Los conductores de equipos móviles motorizados solo podrán extender su jornada diaria con la autorización de la máxima autoridad en línea operativa que se tenga en la empresa y/o en el lugar de trabajo.
2. Desarrollar programa de concientización sobre los riesgos de trabajo bajo los efectos de la fatiga o somnolencia.
3. Propiciar un ambiente de confianza para mantener una comunicación efectiva entre la supervisión y los trabajadores en lo referente a temas de somnolencia, así mismo de promover que cada trabajador debe presentarse al puesto de trabajo en condiciones adecuadas de descanso y sueño.
4. Establecer y respetar las normas de conducta y convivencia de los trabajadores a fin de asegurar el sueño reparador.
5. Ejercer y respetar el "Derecho a Decir NO" de los conductores cuando su estado de salud y/o condición física este mermada por causa de la fatiga o somnolencia, situación que debe ser comunicada de inmediato a su supervisor.
6. Garantizar que ningún colaborador será sancionado si se niega a laborar al sentir síntomas de fatiga o somnolencia durante la realización de su tarea, lo cual deberá comunicar inmediatamente a su supervisor directo.
7. Aplicar la Negativa Responsable cuando se amerite, estando consciente que la fatiga y somnolencia son un factor de riesgo a la salud de los colaboradores.
8. En caso de un accidente relacionado con fatiga y somnolencia asegurar la atención inmediata necesaria para luego reportar e investigar todo incidente relacionado a la fatiga o somnolencia.
9. Promover la implementación de las mejores prácticas de seguridad y salud para la detección y prevención de fatiga o somnolencia en conductores.
10. Respetar la restricción de tránsito nocturno y los horarios de tránsito vehicular, solo la máxima autoridad podrá autorizar el tránsito nocturno.
11. Asegurar que las empresas de servicio de transporte de personal y otros proveedores de quienes se tendría el servicio de la conducción vehicular o motorizada, cuenten con una política de prevención de accidentes por causa de fatiga o somnolencia.
12. Desarrollar campañas de salud según necesidad; para evaluar la calidad del sueño del personal que conduce.

FA: 03/11/2023



**Ing. Pablo Nangles Machado**  
GERENTE GENERAL  
IFSEC PERÚ S.A.C.